

2023EE0081795



Bogotá, D.C. agosto 2023

Señor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General del Senado de la República

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68

secretaria.general@senado.gov.co

Congreso de la República de Colombia

Bogotá, D. C.

ASUNTO: Respuesta a la Proposición 12 de 2023 – Senado
Actividades, resultados y ejecución del programa de Gobierno

REFERENCIA: MVCT 2023ER0098060.

Respetado Secretario, reciba un cordial saludo:

En atención a la comunicación allegada por los respetados Senadores del Partido Pacto Histórico, y de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, a través del presente documento, se procede a dar respuesta a los puntos del requerimiento en mención, en los siguientes términos:

Pregunta 1. ¿Cuáles han sido los resultados de la Política de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda?

La competencia en materia de Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural (PPVISR), fue trasladada por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Ministerio al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a partir del 1º de enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 300 de la Ley 2294 de 2023³.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1341 de 2020, por medio del cual se adicionó el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, con el fin de establecer las bases para la expedición de la Política Pública de Vivienda Rural y reglamentar las condiciones mínimas para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) por parte del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

En aplicación de este criterio funcional, este Ministerio creó el programa denominado “Mi Casa en el Campo”, con el fin de promover el acceso a la vivienda, mejorar las condiciones habitacionales de las personas de menores ingresos y contribuir a la disminución del déficit cuantitativo de la vivienda rural, el cual se registra a nivel

nacional en un 21,2%¹, lo que significa que 811.000 hogares rurales requieren una solución habitacional nueva.

A continuación, se detalla el avance de cada uno de los esquemas del programa “Mi Casa en el Campo”, así:

PROGRAMA “MI CASA EN EL CAMPO” – ESQUEMA TRADICIONAL:

En la modalidad de vivienda nueva en especie, se continúa ejecutando el programa denominado “Mi Casa en el Campo”, mediante el cual se busca que los municipios favorecidos con cupos estructuren sus proyectos con asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), para la construcción de vivienda nueva, ya sea tipo dispersa o nucleada. En el marco de este programa, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) a otorgar es en especie, es decir, que el hogar beneficiario recibe la vivienda nueva construida.

Para la ejecución de este esquema, se suscribieron Convenios Interadministrativos de Cooperación entre las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, con el fin de aunar esfuerzos para la cofinanciación de las viviendas construidas a través del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR), a los hogares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1341 de 2020:

Artículo 2.1.10.1.1.4.3. Condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo, las condiciones específicas para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, el cual coma mínima, deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Haber sido focalizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2. Tener título o posesión del predio donde se realizará la vivienda o el mejoramiento.
3. Que el predio cuente con la posibilidad de acceder a agua para consumo humano y doméstico, acorde a las normas legales y a las reglamentarias.
4. Que el predio no se encuentre ubicado sobre ronda de cuerpo de agua o zona de riesgo, y no este ubicado en zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional.

En la primera etapa del programa, entre 2021 y 2022, se hizo una convocatoria, cuyo resultado arrojó la meta de construir un total de 3.737¹ viviendas con recursos de Fonvivienda y de los entes territoriales que aportaron recursos propios. Este programa,

¹ Dato susceptible a cambio teniendo en cuenta posibilidad de que los entes territoriales beneficiarios en esta etapa de Mi Casa en el Campo transfieran recursos propios al patrimonio autónomo de Vivienda Rural para ejecución de la contrapartida por parte de Fonvivienda.

implementará la ejecución de viviendas en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Arauca, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guaviare, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Sucre, Tolima, Meta, Valle del Cauca y Vichada.

A continuación, se suministra el detalle de los territorios a intervenir y el cupo total de vivienda, incluyendo el desagregado de los recursos de Fonvivienda y de la Contrapartida de los entes territoriales:

Tabla 1. Programa "Mi Casa en el Campo" – Esquema tradicional

Departamento	Municipio	Viviendas Fonvivienda	Viviendas Entes territoriales ejecutadas por Fonvivienda	Viviendas Contrapartida Entes Territoriales	Total, cupos de vivienda
Amazonas	La Chorrera (ANM)	124		40	164
Antioquia	Necoclí	80	20		100
Antioquia	San Juan De Urabá	80	20		100
Arauca	Fortul	80		20	100
Arauca	Tame	80		20	100
Bolívar	Arenal	32	8		40
Bolívar	Morales	32	8		40
Bolívar	San Pablo	32	8		40
Bolívar	Santa Rosa Del Sur	32	8		40
Bolívar	Simití	32	8		40
Boyacá	Arcabuco	15		15	30
Boyacá	Chitaraque	20		20	40
Boyacá	Moniquirá	25		25	50
Boyacá	Santana	20		20	40
Boyacá	Togüí	20		20	40
Caldas	Filadelfia	20		20	40
Caldas	La Merced	15		15	30
Caldas	Marmato	20		20	40
Caldas	Riosucio	25		25	50
Caldas	Supía	20		20	40
Caquetá	Florencia	48		12	60
Caquetá	Montañita	32		8	40

Caquetá	Puerto Rico	48		12	60
Caquetá	Solita	32		8	40
Casanare	Aguazul	23		22	45
Casanare	Chameza	40		10	50
Casanare	Nunchía	17		18	35
Casanare	Recetor	17		18	35
Casanare	Tauramena	18		17	35
Cauca	Guapi	53	14		67
Cauca	López De Micay	54	13		67
Cauca	Timbiquí	53	13		66
Cesar	Agustín Codazzi	32		8	40
Cesar	La Paz	24		6	30
Cesar	Pueblo Bello	40		10	50
Cesar	San Diego	24		6	30
Cesar	Valledupar	40		10	50
Chocó	Atrato	40		10	50
Chocó	Bajo Baudó	40		10	50
Chocó	Litoral Del San Juan	40		10	50
Chocó	Medio Atrato	120		30	150
Chocó	Medio Baudó	80		20	100
Córdoba	Montelíbano	80		20	100
Córdoba	Puerto Libertador	80		20	100
Guaviare	Calamar	48		12	60
Guaviare	Miraflores	32		8	40
Guaviare	San José Del Guaviare	80		20	100
Huila	Garzón	50		50	100
Huila	Gigante	50		50	100
Magdalena	Aracataca	160		40	200
Meta	Mapiripán	28		7	35
Meta	Fuente De Oro	25		25	50
Meta	Puerto Concordia	32		8	40
Meta	Puerto Lleras	28		7	35
Meta	Puerto Rico	32		8	40
Nariño	Barbacoas	88		22	110
Nariño	Ricaurte	72		18	90

Norte De Santander	Convención	38		9	47
Norte De Santander	El Carmen	38		9	47
Norte De Santander	San Calixto	38		9	47
Norte De Santander	Teorama	46		13	59
Putumayo	Orito	80		20	100
Putumayo	San Miguel	40		10	50
Putumayo	Valle Del Guamuez	40		10	50
Sucre	Morroa	32	8		40
Sucre	Palmito	32	8		40
Sucre	Sampués	15	15		30
Sucre	San Onofre	32	8		40
Sucre	Sincé	25	25		50
Tolima	Ataco	34	8		42
Tolima	Chaparral	34	9		43
Tolima	Natagaima	15	15		30
Tolima	Planadas	34	9		43
Tolima	Rioblanco	34	8		42
Valle Del Cauca	Buenaventura	128		32	160
Valle Del Cauca	Dagua	20		20	40
Vichada	Cumaribo	80		20	100
Vichada	La Primavera	40		10	50
Vichada	Santa Rosalía	25		25	50
Totales		3.504	233	1027	4764
		3.737			

Fuente: Dirección de Vivienda Rural. Fecha 8 de agosto 2023

Con el fin de avanzar en la ejecución de las 3.737 viviendas con recursos del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y de algunas entidades territoriales, a la fecha, se reporta un total de 3.697 viviendas contratadas, es decir el 98% de la meta.

De las 3.697 viviendas contratadas, durante el primer año de gobierno, en el periodo comprendido entre el 07 de agosto de 2022 al 8 de agosto de 2023, se contrató la ejecución de 1.361, es decir el 37%.

Desde la fecha referida, se han asignado un total de 12.075 Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR) y entregado 704 viviendas nuevas en el marco del esquema tradicional de "Mi Casa en el Campo", discriminadas así:

Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Dirección: Carrera 6 No.8 - 77, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 6017366060- 6013323434

Línea Gratuita: (+57) 018000127401

**Tabla 2. Programa "Mi Casa en el Campo" –
Viviendas entregadas en el esquema tradicional**

Departamento	Municipio	Viviendas entregadas a 30 de mayo de 2023
ANTIOQUIA	NECOCLI	8
ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABA	19
ARAUCA	FORTUL	26
ARAUCA	TAME	24
BOLÍVAR	ARENAL	32
BOLÍVAR	MORALES	8
BOYACÁ	ARCABUCO	10
BOYACÁ	MONIQUIRA	10
BOYACÁ	TOGÜI	6
BOYACÁ	TOGÜÍ	1
BOYACÁ	SANTANA	2
BOYACÁ	CHITARAQUE	4
CESAR	AGUSTIN CODAZZI	31
CESAR	LA PAZ	13
CESAR	PUEBLO BELLO	31
CESAR	SAN DIEGO	23
CESAR	VALLEDUPAR	40
CÓRDOBA	MONTELIBANO	54
CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	58
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	23
HUILA	GARZON	13
HUILA	GIGANTE	18
MAGDALENA	ARACATACA	110
SUCRE	MORROA	32
SUCRE	PALMITO	32
SUCRE	SAMPUES	15
SUCRE	SAN LUIS DE SINCE	25
SUCRE	SAN ONOFRE	29
CASANARE	TAURAMENA	4
CASANARE	CHAMEZA	3
Total		704

Fuente: Información de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural con corte a 31 de julio de 2023

"MI CASA EN EL CAMPO" – ATENCIÓN A SENTENCIA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS:

En el marco de lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.4.6. del Decreto 1077 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), envía periódicamente al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda el listado de las personas a favor de las cuáles se haya emitido sentencia ejecutoriada de restitución de tierras con orden de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, para lo cual, se ha determinado una ruta específica de atención para los hogares beneficiados en sentencias de restitución de tierras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 y siguientes de la Resolución 0536 de 2020.

Se cuenta con recursos reservados para la atención de 2.584 hogares, de los cuales a la fecha se han contratado los ejecutores para 1.506 viviendas, logrando asignar un total de 412 subsidios.

En relación con la contratación de los ejecutores y en el marco del pilar de regionalización de proyectos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estructuró un total de cinco (5) procesos, que fueron adjudicados a los siguientes ejecutores:

Tabla 3. Programa "Mi Casa en el Campo" – Contratistas para la atención a sentencias de restitución de tierras

Zona de Intervención	Contratista
Bloque Andina	Corporación Ayuda Humanitaria
Bloque Sur	Consorcio Caquetá VISR
Bloque Caribe	UT DONSA 545
Valle del Cauca	Corpacero S.A.S
Chocó	Consorcio Unguía Chocó 2021

Fuente: Información de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural.

Del 7 de agosto de 2022 al 31 de junio de 2023, en todas las zonas de intervención, se han asignado un total de 358 Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR) y entregado 122 viviendas nuevas en el marco del esquema de atención a sentencias, tal y como se expone a continuación:

Tabla 4. Programa "Mi Casa en el Campo" – Viviendas entregadas a beneficiarios de restitución de tierras por sentencias judiciales

Departamento	Municipio	No. soluciones de vivienda entregadas
---------------------	------------------	--

ANTIOQUIA	ABEJORRAL	1
ANTIOQUIA	BETULIA	1
ANTIOQUIA	CACERES	1
ANTIOQUIA	CAUCASIA	1
ANTIOQUIA	CHIGORODO	2
ANTIOQUIA	COCORNA	1
ANTIOQUIA	EL BAGRE	2
ANTIOQUIA	GRANADA	3
ANTIOQUIA	LA UNION	2
ANTIOQUIA	MONTEBELLO	1
ANTIOQUIA	MUTATA	6
ANTIOQUIA	NARIÑO	3
ANTIOQUIA	NECHI	4
ANTIOQUIA	NECOCLI	2
ANTIOQUIA	SAN CARLOS	2
ANTIOQUIA	SANTUARIO	1
ANTIOQUIA	TURBO	7
ANTIOQUIA	YOLOMBO	2
CALDAS	PENSILVANIA	1
CALDAS	RIOSUCIO	1
CALDAS	RISARALDA	1
CALDAS	SAMANA	6
CALDAS	MANZANARES	1
CUNDINAMARCA	ALBAN	1
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	1
CUNDINAMARCA	LA PALMA	1
CUNDINAMARCA	LA PEÑA	1
CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	1
META	CASTILLA LA NUEVA	1
META	LA MACARENA	1
META	PUERTO LLERAS	1
NORTE DE SANTANDER	ABREGO	2

NORTE DE SANTANDER	CACHIRA	1
RISARALDA	GUATICA	6
RISARALDA	PUEBLO RICO	1
SANTANDER	CIMITARRA	1
SANTANDER	GIRON	1
SANTANDER	PUERTO PARRA	1
SANTANDER	SABANA DE TORRES	3
SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	2
TOLIMA	ATACO	2
TOLIMA	LIBANO	2
TOLIMA	MARIQUITA	1
TOLIMA	NATAGAIMA	2
TOLIMA	SAN LUIS	1
TOLIMA	VILLAHERMOSA	2
BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	12
CESAR	BECERRIL	5
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	1
CESAR	SAN DIEGO	1
MAGDALENA	SABANAS DE SAN ANGEL	5
SUCRE	MORROA	9
SUCRE	LOS PALMITOS	1
Total		122

Fuente: Información de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural con corte a 31 de julio de 2023.

“MI CASA EN EL CAMPO” - ATENCIÓN A POBLACIÓN REINCORPORADA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LOS ANTIGUOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACIÓN Y REINCORPORACIÓN (ETCR):

Este programa está destinado a dar cumplimiento a los acuerdos de paz, el cual busca otorgar Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR) a los hogares conformados por los ex integrantes de las FARC- EP y sus familias, que se encuentren dentro de la ruta de reincorporación que lidera la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR).

Actualmente, se están ejecutando cuatro (4) proyectos de vivienda en los siguientes ETCR: **i)** San José en el municipio de Doncello - Caquetá, **ii)** Los Monos en el municipio de Caldon - Cauca, **iii)** Filipinas en el municipio Arauquita - Arauca, y **iv)** Llano Grande, en el municipio de Dabeiba - Antioquia, los cuales presentan los siguientes avances de ejecución:

i) El Doncello – Caquetá (ETCR San José):

Este proyecto se encuentra contratado y contempla 106 viviendas por un presupuesto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.450.000.000) y cuenta con una financiación del 50% por parte de la ARN. El diseño urbanístico y tipología de vivienda, fue concertado con la comunidad. Actualmente, se viene adelantando la elaboración y aprobación de los estudios y diseños por parte del contratista e interventoría. Paralelamente, por parte de este Ministerio se encuentra en elaboración de la resolución de norma urbanística.

ii) Caldon - Cauca (ETCR Los Monos):

Este proyecto se encuentra contratado y contempla un presupuesto de TRECE MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.050.000.000), el cual no cuenta con cofinanciación, para un total de 140 viviendas. Actualmente, hay 54 hogares asignados y se cuenta con 22 viviendas en ejecución, de las cuales 15 están terminadas y certificadas.

iii) Arauquita - Arauca (ETCR Filipinas):

El proyecto contempla un presupuesto de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$16.860.000.000), el cual no cuenta con cofinanciación, para un total de 187 viviendas. Actualmente, se tienen 177 hogares asignados y 5 viviendas intervenidas.

iv) Dabeiba - Antioquia (ETCR Llano Grande):

El proyecto contempla un presupuesto de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.990.000.000), para un total de 109 viviendas, la cual cuenta con cofinanciación de la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito el 22 de diciembre de 2022.

A partir de la evaluación integral del proyecto por parte del equipo VIVA y del acompañamiento técnico acordado en el referido convenio, el 14 de marzo de 2023 se realizó la entrega de la propuesta de recomendaciones técnicas a este Ministerio, por lo que se han adelantado actividades para el proceso de apertura a una nueva Convocatoria Pública, es así como el día 12 de julio de 2023, se emitió Acta de adjudicación al Contratista CONSORCIO VIVIENDAS S.T 2023.

"MI CASA EN EL CAMPO" - CUMPLIMIENTO A COMPROMISOS DEL GOBIERNO NACIONAL CON COMUNIDADES:

En cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con las comunidades étnicas y campesinas, se asignan Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR) en las modalidades de vivienda nueva en especie y mejoramiento de vivienda. En consecuencia, se suscribieron Convenios Interadministrativos, con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para liderar, gerenciar y realizar los diferentes componentes del proyecto de vivienda, así como lograr la correcta ejecución del Subsidio Familiar de Vivienda Rural que otorga Fonvivienda a los hogares focalizados por las organizaciones campesinas y/o indígenas.

Frente a los compromisos previamente adquiridos por el Gobierno Nacional con las comunidades indígenas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha adelantado las siguientes labores:

Tabla 5. Programa "Mi Casa en el Campo" – Actividades en el cumplimiento a compromisos del Gobierno Nacional con comunidades

Organización	Soluciones de vivienda	Municipios por intervenir	Ejecutor
CRIC	318	Inzá, Páez, Cal dono, Caloto, El Tambo, Jámbalo, La Vega, Popayán, Purace, Rosas, Santander de Quilichao, Silvia, Toribio, Totoro.	Convenio 007 de 2021- Corporación Nasa Kiwe
CRIDEC	100	Anserma, Belalcázar, Filadelfia, Marmato, Neira, Quinchía, Rio Sucio, Risaralda y San José.	Pendiente formalizar contrato (Documentos del ejecutor)
CRIHU	74	Campo Alegre, Iquira, Isnos, La Argentina, La Plata, Natagaima, Palestina, Pitalito, San Agustín, Tarqui, Tesalia, Tello, Timana.	Ejecutor contratado- Unión Temporal VIPR CRIHU
ANUC CAUCA	150	Cajibío, El Tambo, Morales, Piendamó, Patía, Silvia, Timbío.	Ejecutor contratado – Corpoacero Polyuprotec Cauca

JIW	80	San José del Guaviare	Ejecutor Contratado- Unión temporal vivienda Jiw
-----	----	-----------------------	--

Fuente: Información de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural.

A la fecha se han entregado 241 viviendas nuevas en el esquema de atención a compromisos con comunidades indígenas, tal y como se expone a continuación:

Tabla 6. Programa "Mi Casa en el Campo" – Viviendas nuevas entregadas en el cumplimiento a compromisos del Gobierno Nacional con comunidades

Comunidad	Municipio	Viviendas nuevas
Compromisos étnicos - CRIC	Inzá	16
Compromisos étnicos - CRIC	Páez	225
Total		241

Fuente: Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural con corte a 31 de julio de 2023.

"MI CASA EN EL CAMPO" (PROYECTOS ESPECIALES):

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), pondrá en marcha los siguientes proyectos estratégicos en los municipios de Providencia y Vigía del Fuerte en Antioquia:

i) Proyecto Providencia:

Este proyecto contempla la construcción de hasta 100 viviendas nuevas en el marco del Plan de Acción Especifico (PAE), el cual quedó bajo la responsabilidad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la finalidad de atender el déficit habitacional en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas. Para lograr la materialización de este proyecto, en el marco de la Consulta Previa, ordenada por la Corte Constitucional en la Sentencia T-333 de 2022, se han adelantado labores para la concertación de la tipología, que será aplicada en la construcción de las viviendas, con la comunidad.

Adicionalmente, el pasado 30 de junio de 2023, se publicó el estudio de mercado para medir la intención de participar y presentar la propuesta de costos de los componentes técnico, financiero y social, para la ejecución del proyecto, en el que se pretenden otorgar de hasta cien (100) subsidios de viviendas de interés social rural (VISR).

ii) Proyecto Playa Murri:

Este proyecto contempla la construcción de 145 viviendas nuevas en el marco del Convenio Interadministrativo 005 de 2023, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, el municipio de Vigía del Fuerte, la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) y la Gerencia de Servicios Públicos, el cual tiene como objeto:

Aunar esfuerzos financieros, técnicos y jurídicos para el desarrollo del proyecto de viviendas de interés social rural con cargo a los recursos administrados a través del fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, para los hogares priorizados y habilitados en el corregimiento de Murri, en el municipio de Vigía del Fuerte – Antioquia.

De este modo, con corte al 31 de julio de 2023, se han adelantado acciones con el fin de publicar los términos de referencia para la contratación del ejecutor.

Por último, se presenta a continuación un cuadro resumen de los resultados de la Política de Vivienda Rural:

Tabla 7. Resultados de la Política de Vivienda rural

Esquema	No. De Viviendas Contratadas	No. De Viviendas Asignadas	No. De viviendas Terminadas
Antiguo ETCR	433	231	15
Compromisos Étnicos	398	593	241
Mi Casa en el Campo	3697	2258	704
Restitución de tierras	1506	412	122
Total	6558	3494	1082

Fuente. Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural.

Pregunta 2. En Colombia, 3,2 millones de personas no tienen acceso al servicio de agua potable, ¿cuáles son los mecanismos que el Ministerio de Vivienda está implementando para que los territorios más vulnerables puedan tener acceso al agua potable?

1. Política pública sectorial:

El primer mecanismo con el que cuenta este Ministerio para avanzar en el acceso a agua potable es la expedición de la política pública sectorial, por lo cual, ha expedido la reglamentación de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo mediante el Decreto No. 1077 de 2015, Único Reglamentario del

Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. En este sentido, nuestro país ha avanzado en los últimos años en la cobertura del acceso al agua potable y al saneamiento básico en el marco de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, los cuales tienen su régimen especial contenido en la Ley 142 de 1994.

No obstante, en los últimos años, el sector ha desarrollado estrategias, tales como los esquemas diferenciales de la prestación de los servicios públicos, para avanzar en aquellos territorios que por sus condiciones particulares no tienen acceso a agua potable.

En este contexto, la política de esquemas diferenciales se encuentra definida en el título 7, de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

En el capítulo 1 se establecen los lineamientos para la zona rural, reconociendo dos esquemas para la atención del acceso al agua y al saneamiento básico, el primero la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en condiciones diferenciales y el segundo, el aprovisionamiento de agua y saneamiento básico en condiciones en las cuales no es posible la prestación tradicional.

El capítulo 2 dispone lineamientos para la zona urbana, determinando las condiciones para implementar la prestación diferencial y el cumplimiento progresivo de metas en áreas de difícil gestión, zonas de difícil acceso y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad.

A pesar de los esfuerzos en la implementación de estas políticas diferenciales, se observa un déficit en el acceso a agua y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales en nuestro país en los siguientes escenarios:

- Áreas o zonas en el suelo urbano que de acuerdo con la reglamentación vigente deberán ser atendidos mediante esquemas diferenciales urbanos porque no es posible la prestación tradicional.
- Zona rural, en la cual persiste una brecha de acceso muy marcada con la zona urbana, que deberá ser atendida mediante esquemas diferenciales rurales.
- Áreas en suelo urbano o rural, en la cual no es posible implementar un esquema de prestación tradicional o un esquema diferencial, requiriéndose soluciones de suministro a través de medios alternos¹.
- Personas, tanto en suelo urbano como en suelo rural que no tienen la capacidad de pago de la prestación de los servicios y que reúnen unas características determinadas por la Corte Constitucional para ser considerados sujetos de especial protección constitucional, a quienes se les deberá garantizar el mínimo vital.

2. Plan Nacional de Desarrollo- Colombia Potencia Mundial de la Vida:

Actualmente, el reto es avanzar en aquellas zonas que por sus condiciones especiales no pueden ser atendidas a través de prestación tradicional de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo o por los esquemas diferenciales definidos por el gobierno nacional. Uno de estos escenarios contempla la necesidad de brindar lineamientos técnicos para garantizar el mínimo vital de agua y saneamiento básico en el marco de los criterios dispuestos por la Corte Constitucional.

Por lo anterior, se incluyeron en la Ley 2294 de 2023- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" las siguientes apuestas estratégicas² para avanzar en el cometido de garantizar el acceso al agua y al saneamiento básico:

1. El artículo 100 sobre las **Asociaciones Público-Populares**, establece la posibilidad de "celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios."
2. El artículo 101 desarrolla las **Asociaciones de Iniciativa Público Popular**, como un instrumento contractual de vinculación entre entidades públicas y los diferentes instrumentos asociativos de origen comunitario, para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, educativa, medio ambiente, agrícola, pesca y pecuaria y de servicios públicos.
3. El artículo 354 por medio del cual se modifica el artículo 7 de la ley 80 de 1993 en el sentido de incluir a **las asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y los Consejo indígena** como sujetos con las que el Estado puede contratar.

Y el artículo 274³, por medio del cual se establecieron los siguientes lineamientos necesarios para **promover y fortalecer la gestión comunitaria**

² En las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se establecen cinco transformaciones que deben operar en este gobierno de transición para el cambio, deben surgir en lo local y expandirse a las regiones para buscar la convergencia de las demandas y proponer programas integradores que maximicen los recursos disponibles: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional.

³ "ARTÍCULO 274°. GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. La política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico deberá incluir, entre otros, los siguientes lineamientos necesarios para promover y fortalecer las dinámicas organizativas alrededor del agua y el saneamiento básico:

1. Las comunidades organizadas, no estarán sujetas a la inscripción y trámites ante las Cámaras de Comercio de que trata el Decreto 427 de 1996, o la norma que la modifique o sustituya, y serán consideradas entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, en los términos del artículo 23 del Estatuto Tributario.

del agua y saneamiento básico, a decir: (i) que las comunidades no están sujetas a inscripción o trámites ante las Cámaras de Comercio; (ii) que las mismas serán consideradas entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios; (iii) que el cobro del servicio de energía para los inmuebles destinados a la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado recibirá el mismo tratamiento que los inmuebles residenciales estrato 4 o su equivalente; (iv) la asignación de un subsidio a la tarifa de los usuarios con el fin de garantizar la sostenibilidad de los gestores comunitarios y (v) otros lineamientos en materia del uso del recurso hídrico, como son: a) que las comunidades organizadas que requieran consumos de agua con caudales inferiores a 1,0 litros por segundo (lps), no requerirán concesión de aguas, siempre que el uso del mismo sea exclusivamente para consumo humano (en lo urbano) o para la subsistencia de la familia (en lo rural); b) que las comunidades organizadas que requieran consumos de agua para uso doméstico con caudales entre 1,0 lps y 4,0 lps, no requerirán presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, ni la autorización sanitaria como prerrequisito para el otorgamiento de la respectiva concesión y por último c) que "los proyectos de reúso de aguas provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que cumplan con los criterios de calidad vigentes para el uso en actividades agrícolas e industriales, no requerirán de concesión de aguas".

3. Mecanismo de evaluación y viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales que determinen los gestores comunitarios beneficiarios de la medida.

2. Para efectos del cobro de la tarifa del servicio de energía eléctrica, los inmuebles destinados a la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado por parte de estos gestores comunitarios que ofrecen sus servicios en área rural o urbana no serán sujetos de contribución, recibiendo el mismo tratamiento que los inmuebles residenciales estrato 4 o su equivalente. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales para determinar los gestores comunitarios beneficiarios de la medida.

3. Para garantizar la sostenibilidad de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo a la disponibilidad del Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrá otorgar un subsidio a la tarifa de los usuarios de los pequeños prestadores que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos y se diseñará un mecanismo especial de apoyo para la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento.

4. Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua con caudales inferiores a 1,0 litros por segundo (lps), no requerirán concesión de aguas; sin embargo, deberán inscribirse en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico. Para esta excepción, se deben cumplir las siguientes condiciones: El uso del agua será exclusivamente para consumo humano en comunidades organizadas localizadas en el área urbana y, en el caso de las ubicadas en área rural, el uso será exclusivo para la subsistencia de la familia rural, siempre y cuando la fuente de abastecimiento no se encuentre declarada en agotamiento o en proceso de reglamentación. Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua para uso doméstico con caudales entre 1,0 lps y 4,0 lps, no requerirán presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, como tampoco la autorización sanitaria como prerrequisito para el otorgamiento de la respectiva concesión.

5. Los proyectos de reúso de aguas provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que cumplan con los criterios de calidad vigentes para el uso en actividades agrícolas e industriales, no requerirán de concesión de aguas.

6. Los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sus instituciones de gobierno o aquellas que ellos creen para la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico serán susceptibles de los mismos beneficios establecidos para las comunidades organizadas en el presente artículo.

Este mecanismo está diseñado para avanzar en el acceso al agua y al saneamiento básico a través de la evaluación y viabilización de los proyectos de agua y saneamiento básico, mediante el cual se puede obtener financiación con recursos de la nación, siempre y cuando los proyectos presentados cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución 661 de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 661 de 2019, pueden presentar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico al mecanismo los departamentos, los municipios y distritos, los gestores de los Planes Departamentales de Agua, la persona prestadora o cualquier entidad diferente al municipio o distrito beneficiado siempre que cuenten con el aval de la entidad territorial.

Para esto, es necesario que los municipios, previa concertación con sus comunidades, formulen y gestionen los recursos para el financiamiento de proyectos de agua potable y saneamiento básico, para lo cual este Ministerio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, brinda la asistencia técnica requerida por el ente territorial.

Pregunta 3 ¿En qué territorios se ha focalizado la construcción de proyectos para el acceso a agua potable con soluciones no convencionales, cuál ha sido su inversión y cuáles han sido sus resultados?

Es importante recordar que, los esquemas diferenciales son un conjunto de condiciones técnicas, operativas y de gestión para el aseguramiento del acceso al agua para consumo humano y doméstico y al saneamiento básico en una zona determinada, atendiendo a sus condiciones territoriales particulares. Esto implica que acorde a aspectos socioculturales se pueden implementar, entre otros, sistemas noconvencionales. Estos sistemas se definen acorde al reglamento técnico de agua y saneamiento básico rural estipulado en la Res. 844 de 2018, así:

Artículo 24. Tipos de sistemas de agua para consumo humano y doméstico. Los sistemas de suministro de agua para consumo humano y doméstico en zona rural se clasifican en los siguientes tipos:

- 1. Sistemas de acueducto (incluyen el consumo humano y doméstico), con las siguientes opciones tecnológicas:
 - a. Distribución por redes con conexión domiciliaria.*
 - b. Distribución por pila pública. En este caso, el tratamiento puede realizarse directamente en la pila, o puede transportarse agua tratada hasta la pila por medio de redes físicas o carrotanques.**
- 2. Soluciones alternativas colectivas de agua (incluyen el consumo humano y doméstico y el volumen para la subsistencia de la familia rural), con las siguientes opciones tecnológicas:
 - a. Abastos de agua, con distribución de agua cruda o parcialmente tratada mediante redes físicas hasta la vivienda.**

- b. Puntos de suministro para la entrega de agua cruda o parcialmente tratada.
- c. Captación de aguas lluvias.

Artículo 37. Tipos de sistemas para la recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales domésticas. Los sistemas que pueden implementarse para la recolección, transporte y tratamiento de las aguas residuales domésticas corresponden a los siguientes tipos:

1. *Sistemas centralizados para el servicio público de alcantarillado que a su vez, comprenden los componentes de:*
 - a. *Recolección y evacuación de aguas residuales domésticas.*
 - b. *Tratamiento de aguas residuales.*
 - c. *Disposición de las aguas residuales tratadas.*
2. *Soluciones individuales de saneamiento.*

Bajo este contexto, a continuación, se presentan los proyectos terminados en zonas rurales bajo esquemas diferenciales de acceso a agua potable:

Tabla 8. Proyectos terminados en zonas rurales bajo esquemas diferenciales de acceso a agua potable

Departamento	Municipio(s)	Nombre del Proyecto	Valor Proyecto
BOYACÁ	Mongua(BOY)	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES, PALO ARMADO Y PANTANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONGUA	1.887.169.415
CASANARE	Tamara(CAS)	CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL DELICIAS, GUASAQUE, GUCHUVA, LA PALMA, CHAPARRAL, CHITACOTE, ALTO GRANDE, LOMA REDONDA, SANTA HELENA, CRUZ VERDE, LA VICTORIA, LAS ISABELES DEL MUNICIPIO DE TAMARA	18.103.328.418
CÓRDOBA	Montería(COR)	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SAN ISIDRO Y LAS VEREDAS GALILEA, LOS MONCHOLOS, NUEVO PARAISO, GRAN ESFUERZO, EL CONGO, NUEVA OLA, SAN ANTERITO Y SALAMINA DEL MUNICIPIO MONTERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	12.729.106.004
CUNDINAMARC A	Mosquera(CUN)	CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL PARA LAS VEREDAS SAN JOSÉ Y BALSILLA, CON LOS SECTORES PLAYÓN, PARCELAS, MONDOÑEDO, LOS PUENTES, VISTA HERMOSA, PENCAL Y SECTOR LOS PINOS MUNICIPIO DE MOSQUERA	5.509.850.004
CUNDINAMARC A	Sasaima(CUN)	CONSTRUCCIÓN DE 4 TANQUES DEL ACUEDUCTO RURAL VEREDAS SANTA ANA,	982.490.479

		SAN VICENTE, LOMA LARGA, Y CUATRO ESQUINAS (ACUALIMONAL Y SUR OCCIDENTE) DEL MUNICIPIO DE SASAIMA	
LA GUAJIRA	Riohacha(LA)	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE MONGUÍ Y VILLA MARTÍN, DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	5.154.065.978
MAGDALENA	Algarrobo(MAG)	AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE BELLAVISTA MUNICIPIO DE ALGARROBO	4.026.857.044
MAGDALENA	Santa Barbara De Pinto(MAG)	AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO	425.931.478
MAGDALENA	Santa Barbara De Pinto(MAG)	AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VELADERO, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO	411.910.357
N DE SANTANDER	El Zulia(N D)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA VEREDA EL TABLAZO EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER	2.297.978.063
NARIÑO	El Peñol(NAR)	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VEREDAS PUEBLO VIEJO, PINDAL, LA AGUADA, Y ALTO PEÑOL, DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	1.759.745.341
NARIÑO	Ospina(NAR)	CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO SAN ISIDRO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE OSPINA - NARIÑO	1.931.273.036
NARIÑO	El Peñol(NAR)	REHABILITACIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA LA VEREDA LAS COCHAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	320.832.775
SUCRE	Sampues(SUC)	OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL CORREGIMIENTO DE BOSANAVARRO Y LAS VEREDAS DE LOS GUAYACANES, COSTA DE ORO, VILLANUEVA, JORGE ELIÉCER EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES	2.282.981.640
VALLE DEL CAUCA	Guacari(VAL)	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE GUABITAS, MUNICIPIO DE GUACARÍ	3.148.883.025

Fuente: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Pregunta 4: ¿Cuáles son las estrategias que implementa el Ministerio de Vivienda para el ahorro de agua?

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio implementa el programa educativo denominado **Cultura del Agua** que, entre otros temas, aborda el uso eficiente y

Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Dirección: Carrera 6 No.8 - 77, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 6017366060- 6013323434

Línea Gratuita: (+57) 018000127401

ahorro de agua. Este programa se desarrolla por demanda es decir por solicitud de capacitación, efectuada por los gestores o los prestadores de servicios.

En Colombia los lineamientos sobre el uso eficiente y ahorro del agua, son expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, éstos tienen origen en el Decreto – Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y el decreto único reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el año 1997, se expidió la Ley 373 “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua -PUUEA”. En el año 2002, la Dirección General Sectorial del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial publicó la Guía de ahorro y uso eficiente del agua, la cual incluyó estrategias para el ahorro y uso eficiente del agua.

Pregunta 5. ¿Cómo se ha avanzado en la adecuación de viviendas en la Mojana, para devolver sus capacidades anfibias de adaptación ante las inundaciones periódicas de la región?

Con el fin de dar respuesta a la pregunta planteada, se informa que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio procedió a dar traslado, al Fondo de Adaptación, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio con radicado interno 2023EE0075844, para que en el marco de las competencias conferidas por el Decreto 4819 de 2010 se proceda a emitir pronunciamiento.

Se informa que, el Fondo de Adaptación mediante número de radicado E-2023-003362, dirigido al señor Secretario General del Senado de la República dio respuesta de fondo a esta pregunta, para lo cual se anexa dicho documento. (Anexo 1)

Pregunta 6. ¿En qué estado se encuentra actualmente el déficit de vivienda rural en el país y en cuánto ha variado en los últimos 12 meses?

De acuerdo con el último reporte de la encuesta Calidad de Vida del DANE, para la vigencia 2022, el déficit habitacional rural en Colombia registró un porcentaje del 65.5%. El déficit habitacional en Colombia registró una disminución de 2,7 puntos porcentuales (pps) con respecto al año inmediatamente anterior, de 68,2% pasó a 65,5%. Es de anotar que la Política de Vivienda Rural tiene como objetivo disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo rural en Colombia y con ello, reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los hogares rurales, a través de soluciones de vivienda digna.

Ahora bien, sobre la medición anual del déficit habitacional de vivienda, se precisa que los indicadores respectivos provienen de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), los cuales fueron concertados entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación, junto con el apoyo y observación de ONU-Hábitat.

No obstante, el análisis de las variaciones para los últimos 12 meses corresponde al resorte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. Esta entidad realiza su análisis de forma anual, por lo cual, desde esta Cartera no es posible contar con la información de la variación mensual del déficit de vivienda rural. Con el fin de dar respuesta de fondo a la pregunta planteada, se informa que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio procedió a dar traslado, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE , en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio con radicado interno 2023EE0079253, para que en el marco de las competencias conferidas por el Decreto 4819 de 2010 se proceda a emitir pronunciamiento.

Pregunta 7. ¿Cuál es la estrategia del Ministerio de Vivienda para desarrollar los Planes de Renovación Urbana con enfoque territorial respondiendo a la emergencia climática actual?

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio acoge las directrices establecidas en la Ley 2169 de 2021⁴, para la definición de metas y medidas de cambio climático, en el marco de sus competencias y en cumplimiento del compromiso de reducción de gases de efecto invernadero y la disminución de la vulnerabilidad para Colombia.

Así mismo, el Ministerio expidió la Resolución 0431 de 2020⁵, mediante la cual adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial – PIGCCS del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, instrumento que tiene por objeto *"Reducir la vulnerabilidad de los sectores vivienda, ciudad y territorio, y agua y saneamiento básico ante los efectos esperados del cambio climático y contribuir al desarrollo bajo en carbono a través de la formulación e implementación de medidas a nivel territorial y diferencial que promuevan territorios, ciudades, viviendas y comunidades más resilientes y sostenibles"*.

En cuanto a las líneas estratégicas de mitigación y adaptación referidas en el PIGCCS para el sector vivienda, ciudad y territorio se tienen, entre otras, las siguientes:

MITIGACIÓN:

- Construcción sostenible.
- Desarrollo urbano y territorial sostenible.

ADAPTACIÓN:

Desarrollo territorial resiliente al clima.

- Asentamientos humanos menos vulnerables.

⁴ "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones."

⁵ "Por la cual se adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial – PIGCCS, del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."

- Recuperación de áreas liberadas.
- Viviendas resilientes

Respecto a la formulación e implementación de los Planes Parciales de Renovación Urbana, corresponde a los municipios y a las autoridades ambientales competentes, el formular las determinantes ambientales en lo concerniente a:

- Los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.
- Las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del área objeto de la solicitud.
- Las áreas de conservación y protección ambiental incluidas y las condiciones específicas para su manejo.
- La factibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico y las condiciones para el manejo integral de vertimientos líquidos y de residuos sólidos y peligrosos.
- Los incentivos ambientales.

No obstante, teniendo en cuenta que la renovación urbana es una actividad e instrumento dependiente de los procesos de planificación, ordenamiento y desarrollo territorial, desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se proyecta la generación de insumos para la mitigación y adaptación del cambio climático a través de las siguientes líneas estratégicas:

1. MITIGACIÓN - Desarrollo Urbano y Territorial Sostenible: El desarrollo urbano y territorial involucra diversas actividades generadoras de emisiones de GEI, que se relacionan con diversos sectores de la economía. La vivienda, el uso del suelo, el agua potable y saneamiento básico, la renovación urbana, el mejoramiento integral de barrios, el espacio público y equipamientos, son todas actividades dependientes de los procesos de planificación, ordenamiento y desarrollo territorial, cuya regulación a nivel nacional hace parte de las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De manera complementaria, le corresponde a este Ministerio armonizar dichas actividades con las políticas de ambiente, infraestructura, movilidad, salud y desarrollo rural.

2. ADAPTACIÓN – Desarrollo Territorial Resiliente al Clima: La definición de lineamientos de adaptación ante el cambio climático y su correspondiente articulación con los ya existentes en materia para la gestión del riesgo de desastres en el país, constituyen una oportunidad para avanzar en la generación de acuerdos conceptuales y metodológicos integradores, que permitan incorporar estos elementos en los POT. Lo anterior, según los escenarios de cambios climáticos, sus

características físicas, ambientales y sociales, así como su capacidad administrativa y financiera para la formulación e implementación de estrategias y medidas a corto, mediano y largo plazo.

Pregunta 8. ¿Qué programas actualmente realiza el ministerio de vivienda de la mano del campesinado en Colombia y cuáles han sido los resultados en los últimos 12 meses?

Respecto de la Política de Vivienda rural, la población objetivo se encuentra constituida por hogares que habitan en suelo rural y tienen alta incidencia de pobreza multidimensional, no tienen vivienda o requieren mejoramiento o ampliación de la unidad habitacional en la cual viven, se encuentran en condiciones de hacinamiento crítico, o residen en viviendas cuya infraestructura pone en riesgo su vida.

La política de vivienda rural pretende beneficiar principalmente a hogares rurales con jefatura femenina o madres comunitarias, que se encuentren conformados por personas en condición de discapacidad, adultos mayores y niños menores de 5 años. También podrán ser beneficiarios los hogares declarados por la autoridad competente en situación de vulnerabilidad y/o de afectación manifiesta o sobreviniente, los hogares de los resguardos indígenas legalmente constituidos, los hogares de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y comunidades ROM legalmente reconocidas por la autoridad competente. Así mismo población víctima del conflicto armado registrados ante la UARIV, los excombatientes en proceso de reincorporación, **y la población que se auto reconozca como campesina.**

En el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural (PPVISR), el MVCT adelanta intervenciones que incluyen algunos grupos poblacionales, es importante manifestar que los programas que actualmente tiene a disposición el MVCT no están diseñados para una población en particular, sino que a los mismos pueden acceder todas las personas que así lo deseen y que cumplan con los requisitos establecidos para cada programa. Al respecto, a la fecha de los 3494 hogares asignados, 2426 se han auto reconocido como población campesina, es decir, el 69%

Aunado a ello, frente a los compromisos suscritos por el Gobierno Nacional, Fonvivienda se encuentra atendiendo a LA FEDERACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS FEDEANUC CAUCA, para lo cual ha contratado a Corpoacero S.A ,en la presente anualidad, para efectos de ejecutar 150 viviendas nuevas que serán asignadas a los hogares postulados, conforme a la focalización adelantada por Fedeanuc en el Departamento del Cauca.

Pregunta 9. ¿Cuántas viviendas en el caribe colombiano han sido mejoradas con el Programa MCY y cuántas están proyectadas a mejorar en lo que queda de gobierno?

En materia de mejoramiento de vivienda, el programa “Cambia Mi Casa”, busca el

fortalecimiento de los esquemas de mejoramiento de las viviendas urbanas y rurales, priorizando la población más vulnerable, entre los cuales se encuentra los hogares localizados en las regiones más apartadas del país.

Con el programa “Cambia Mi Casa” se busca llegar a todos los territorios del país y a la mayor cantidad de municipios y distritos, especialmente de categorías 3, 4, 5 y 6, tanto en suelo urbano como rural, favoreciendo así a más hogares. Lo anterior, permitirá mejorar la calidad de vida de 400.000 hogares en condición de vulnerabilidad, debido a que sus viviendas se encuentran en condiciones habitacionales inadecuadas.

Finalmente, es de aclarar que a la fecha las propuestas presentadas en la primera convocatoria del programa “Cambia Mi Casa”, están siendo evaluadas por el Ministerio, por lo cual no es posible, en este momento, calcular con exactitud el total de mejoramientos que se van a realizar en zona urbana y rural en municipios de la región Caribe.

Pregunta 10. ¿En qué estado se encuentran las conexiones intradomiciliarias de los municipios de la región de la Mojana y cuál es la proyección del Ministerio de Vivienda para mejorar la situación actual de saneamiento en la región?

Con respecto al estado de las Conexiones Intradomiciliarias de Agua Potable y Saneamiento Básico, estas tienen como objetivo fomentar el acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, mediante la construcción o mejoramiento de las conexiones intradomiciliarias y domiciliarias de estos servicios cuando, técnicamente, se requieran por medio de aportes presupuestales de la Nación y/o de las entidades territoriales que cubran sus costos, en los inmuebles objeto del programa.

El programa viene implementándose, como solución a la problemática identificada en hogares colombianos de estratos 1 y 2, respecto a la falta de conectividad a los servicios de acueducto y alcantarillado, lo cual genera una serie de impactos negativos y efectos de carácter ambiental, sanitario y social, entre otros. Este se encuentra reglamentado mediante el Decreto 1077 de 2015, Capítulo 4, que establece el alcance del programa y los criterios de priorización y focalización para la identificación de inmuebles potenciales beneficiarios; Decreto 1275 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 4, del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 574 de 2022 por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de las conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico.

El alcance del programa se materializa en un subsidio que cubre los costos de formulación, ejecución, suministro de aparatos y las adecuaciones necesarias para

garantizar el funcionamiento adecuado de las intradomiciliarias construidas en las viviendas. La intervención de cada vivienda se efectúa según las necesidades que presente en materia de conexiones intradomiciliarias, sin superar el valor máximo del subsidio, de acuerdo con los límites legalmente establecidos. Las obras que están cubiertas por el subsidio incluyen: instalación de hasta cinco aparatos hidrosanitarios (inodoro, ducha, lavamanos, lavaplatos y lavadero), instalación de redes internas principales y derivadas de acueducto y alcantarillado sanitario con sus respectivos accesorios, adecuaciones mínimas para garantizar la instalación y funcionamiento de los equipos hidrosanitarios requeridos, instalación de acometidas de acueducto (incluye micro medidor) y alcantarillado (incluye caja de inspección domiciliaria), y la adecuación del espacio existente de baño o la construcción de uno nuevo según la necesidad que presente el inmueble.

Para el financiamiento de proyectos de conexiones intradomiciliarias, el Ministerio efectúa la preselección de municipios en atención a solicitudes de las entidades territoriales y a la verificación de los criterios normativos establecidos en la normativa vigente (Decreto 1077 de 2015 y Decreto modificadorio 1275 de 2021).

Por lo anterior, en la región de La Mojana se tienen identificados 2 municipios cuyo estado es el siguiente:

AYAPEL (CÓRDOBA)

En el marco del proceso normativo (Decreto 1077/15 artículo 2.3.4.4.5.) de preselección de municipios " (...) *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio preseleccionará los municipios en los cuales se hayan ejecutado con recursos del orden nacional, regional o local, ya sea en área urbana y/o centros poblados rurales, proyectos de agua potable y/o saneamiento básico, que requieran ser complementados con el programa de conexiones intradomiciliarias, para garantizar la conexión efectiva a los servicios de acueducto y alcantarillado.*", se ha preseleccionado el municipio de Ayapel (Córdoba), para verificar de manera documental y en campo el cumplimiento de los criterios de focalización y la manifestación de interés de las entidades (municipio - prestador director y PDA) de participar en la implementación de las conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico.

Como resultado de la verificación, se seleccionó el municipio para lo cual se suscribió el convenio 1354 de 27/Jun/23 con Municipio, Prestador y PDA de Córdoba. Con la suscripción del convenio el municipio asumió con el apoyo de las demás partes, el levantamiento de información en campo, la estructuración y radicación del proyecto en el mes de agosto de 2023, para la evaluación y asignación de recursos por parte del ministerio.

La ejecución del proyecto se efectuará mediante una Gerencia de Proyectos que suscribirá el Ministerio con ENTerritorio. (en proceso de elaboración de minuta y suscripción).

MAJAGUAL (SUCRE)

En el marco del proceso normativo (Decreto 1077/15 artículo 2.3.4.4.5.) de preselección de municipios " (...) *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio preseleccionará los municipios en los cuales se hayan ejecutado con recursos del orden nacional, regional o local, ya sea en área urbana y/o centros poblados rurales, proyectos de agua potable y/o saneamiento básico, que requieran ser complementados con el programa de conexiones intradomiciliarias, para garantizar la conexión efectiva a los servicios de acueducto y alcantarillado.*", se ha preseleccionado el municipio de Majagual (Sucre), para verificar de manera documental y en campo el cumplimiento de los criterios de focalización y la manifestación de interés de las entidades (municipio - prestador y PDA) de participar en la implementación de las conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico.

El Ministerio tiene programada la visita de verificación para los días 22 y 23 de agosto del año en curso.

Proyección del Ministerio de Vivienda para mejorar la situación actual de saneamiento en la región:

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", tiene como fundamento los principios de libertad, justicia y democracia; y se desarrolla a través de cinco ejes de transformación, articulados entre sí, denominados: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. 2. Seguridad humana y justicia social. 3. Derecho humano a la alimentación. 4. Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática. 5. Convergencia regional.

El Plan Nacional de Desarrollo señala, en su Plan Plurianual de Inversiones (PPI) que, para convertir a Colombia en potencia mundial de la vida se requiere que los esfuerzos presupuestales estén encaminados a garantizar las condiciones de una sociedad igualitaria, con intervenciones públicas territoriales que protejan los derechos sociales, económicos y ambientales de toda la población colombiana; de esta manera, contiene la proyección indicativa de las fuentes de financiación disponibles para la ejecución de las metas trazadas, dentro del marco de sostenibilidad fiscal.

En ese sentido, el PPI presenta las inversiones estratégicas y los proyectos de impacto regional que se llevarán a cabo en este cuatrienio, dentro de los cuales incluye "la intervención integral en la Región de La Mojana" como parte del eje transformador

denominado *Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua y Justicia Ambiental*, con inversiones en los cuatro departamentos que componen la región.

En cuanto a las competencias de este Ministerio, es preciso señalar precisar cuál es nuestro rol en los proyectos de inversión en infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el país.

Sobre el particular, es menester comenzar por aclarar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, dentro de las cuales, el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 le asigna la de *“Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios”*.

En línea con lo anterior, los municipios son entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En cuanto a la atención de los servicios públicos domiciliarios, la Ley 142 de 1994 consolidó el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico, logrando un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial y permitiendo cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo. Con base en ello, los artículos 7°, y 8° de la citada ley, señalan que, es función de la Nación y de los departamentos, entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos y a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Ahora bien, el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2021, señala que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene como objetivos primordiales formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación. Por su parte, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y

planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

En este contexto, la misión de esta Entidad se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización, a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, a la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos. Para ello ha establecido diversas y eficientes estrategias tales como, el control y administración eficiente de los recursos y la generación de esquemas institucionales de carácter regional para la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Asimismo, se han generado líneas estratégicas sectoriales, con las cuales se llevan a cabo las acciones y medidas pertinentes que garanticen la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para toda la población.

En virtud de lo anterior, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, Plan de Desarrollo 2010-2014, prevé que *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico"*, en esa medida, este Ministerio ha expedido los instrumentos normativos necesarios para el estudio de los proyectos de infraestructura que los municipios presentan con el objetivo de obtener recursos para su financiación, siendo el vigente, el contenido en la Resolución No. MVCT 661 de 2019.

Desde este Ministerio se hace la revisión documental integral de los proyectos que se presentan para evaluación, para lo cual las entidades de gobierno que solicitan el apoyo financiero de la Nación se ajustan a lo indicado en el citado acto administrativo.

Una vez los proyectos cumplen técnica y financieramente con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes, se procede a hacer entrega del concepto respectivo, a la entidad territorial y a quien vaya a ejercer el papel de ejecutor de este, para la asignación de los recursos y el desarrollo de los proyectos.

Bajo ese entendido, se informa que, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión y Control de Programas de Agua y Saneamiento Básico – SIGEVAS del Ministerio, a la fecha se registran los proyectos, en estado de evaluación y viabilizados a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo que va corrido del año 2023, para los municipios que hacen parte de la región de La Mojana.

A continuación, se encuentra el detalle de cada uno de los proyectos a los que se hace referencia, incluyendo los proyectos activos en evaluación, los que han obtenido concepto de viabilidad y aquellos que cuentan con concepto favorable y que tienen proyectado obtener recursos para su financiación:

Tabla 9. Activos en evaluación

Departamento	Municipio(s)	Nombre del Proyecto	Estado Evaluación Actual	Valor Proyecto	Tipo Evaluación
Atlántico	Nechí(ANT)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTOS DE BIJAGUAL MUNICIPIO DE NECHI	En Evaluación	3.243.389.720	Por Etapas
Atlántico	Nechí(ANT)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO BIJAGUAL, MUNICIPIO DE NECHI ANTIOQUIA	En Evaluación	5.048.378.643	Por Etapas
Atlántico	Nechí(ANT)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTOS DE CARGUEROS MUNICIPIO DE NECHÍ	En Evaluación	4.248.310.523	Por Etapas
Atlántico	Nechí(ANT)	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTO DE CARGUEROS, NECHÍ-ANTIOQUIA	En Mesa de Trabajo	10.906.173.572	Por Requerimientos
Córdoba	Ayapel(COR)	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS MATA DE CAÑA, RONDO, COREA Y CAÑO PESCADO EN EL MUNICIPIO DE AYAPEL, CÓRDOBA	En Evaluación	6.971.902.266	Por Etapas
Bolívar	Magangué(BOL)	EXTENSIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CUENCA 3 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	En Requerimiento	51.665.774.350	Por Requerimientos
Bolívar	Magangué(BOL)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MICROACUEDUCTO QUE ABASTECERA DE AGUA AL	En Evaluación	2.616.000.000	Por Etapas

Departamento	Municipio(s)	Nombre del Proyecto	Estado Evaluación Actual	Valor Proyecto	Tipo Evaluación
		CORREGIMIENTO SANTA PAULA, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR			
Sucre	Sucre(SUC)	CONSTRUCCIÓN DE CIEN (100) UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	En Evaluación	2.203.877.136	Por Etapas
Sucre	Caimito(SUC)	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE ALFEREZ, Y LAS VEREDAS DE PUNTA ALFEREZ Y BARRO BLANCO EN EL MUNICIPIO DE CAIMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE	En Requerimiento	1.281.920.898	Por Etapas
Sucre	Guaranda(SUC)	ESTUDIOS Y DISEÑO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CORREGIMIENTO PUERTO LOPEZ, MUNICIPIO DE GUARANDA, SUCRE	En Evaluación	783.889.663	Por Requerimientos
Sucre	Majagual(SUC)	CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO SUBREGIONAL MOJANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE	En Evaluación	18.032.563.458	Por Requerimientos

Fuente: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Tabla 10. – Conceptos y viabilidades desde agosto 2022 hasta la fecha

Departamento	Municipio(s)	Nombre del Proyecto	Estado Evaluación Actual	Fecha del Comité	Valor Proyecto
Sucre	San Benito Abad(SUC)	AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO APOSTOL EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD- DEPARTAMENTO DE SUCRE	Favorable Sin Financiación	05/08/2022	6.323.806.748
Sucre	San Benito Abad(SUC)	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO APOSTOL, MUNICIPIO SAN BENITO ABAD, DEPARTAMENTO SUCRE	Viable Condicionado	30/05/2023	11.019.746.341
Sucre	San Marcos(SUC)	AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO CAYO DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE SAN MARCOS	Viable Condicionado	30/05/2023	4.324.152.376
Bolívar	Achí(BOL)	ESTUDIOS Y DISEÑO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO POBLADO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE ACHÍ, DE BOLÍVAR	Viable	06/06/2023	595.387.107
Bolívar	San Jacinto Del Cauca(BOL)	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA	Viable	06/06/2023	731.114.739

		OPTIMIZACION Y PROTECCION AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE TENCHE DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
--	--	---	--	--	--

Fuente: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

En los términos expuestos, esperamos haber dado respuesta a los interrogantes planteados.

Quedamos atentos a brindar información adicional que requiera.

Atentamente,


FELIPE ARBOUIN GÓMEZ
Viceministro de Vivienda

Elaboró:

Laura Andrea Campuzano Jiménez
Contratista – Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Viviana Rozo
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Julián Beltrán – Apoyo Jurídico DIDE

Margarita Gómez – Contratista DRP

Revisó:

Marcela Rey
Subdirectora Subsidio Familiar de Vivienda Rural

Daniel Eduardo Contreras
Director Vivienda Rural *Natalia Duarte Cáceres*

Natalia Duarte Cáceres
Directora de Política y Regulación

Adriana Sabogal Moreno *Adriana Sabogal Moreno*
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Vanessa Barney Cabal
Asesora Despacho Viceministerio de Vivienda

Ana Matilde Avendaño *Ana Matilde Avendaño*
Asesora – Despacho Ministra

Aprobó:

Felipe Arbouin Gómez *Felipe Arbouin Gómez*
Viceministro de Vivienda

Aníbal José Pérez García
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico *Aníbal José Pérez García*

Anexo 1: 6 folios, respuesta Fondo de adaptación.